

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA " DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A. "-

CUANTIA: \$ 6'500.000,00

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja; comparecen: GILBERT ALBERTO --ARIAS SOTO, casado; DALTON ALBERTO AGUIRRE PIEDRA, casado; OSLER ANTONIO CORONEL SOTO, casado; MIGUEL OCTAVIO PIEDRA SOTO, casado; LUIS ALFONSO PEREZ GALAN, casado; MARCO TULIO PIEDRA SOTO, casado; SEGUNDO NICANOR PIEDRA SOTO, casado; EDGAR DRAUCIN AGUIRRE PIEDRA, soltero; MANUEL IGNACIO AGUIRRE PIEDRA, soltero; VICTOR HUGO PIEDRA SOTO, soltero; EVALMORE AGUIRRE PIEDRA, soltero; JOSE OLMEDO SOTO PIEDRA, soltero; y, BLANCA NATALIA SOTO RUIZ, casada; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima "DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A. ", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Gilbert Alberto Arias Soto, Dalton Alberto Aguirre Piedra, Osler Antonio Coronel Soto, Miguel Octavio Piedra Soto, Luis Alfonso Perez Galán, Marco Tulio Piedra Soto, Segundo Nicanor Piedra Soto, Edgar Draucín Aguirre Piedra, Manuel Ignacio Aguirre Piedra, Víctor Hugo Piedra Soto; Evalmore Aguirre Piedra, José Olmedo Soto Piedra; y, Blanca Natalia Soto Ruiz; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, de estado civil casados los siete primeros que encabezan el -



listado incluye Blanca Natalia Soto Ruiz, los demás de estado civil - solteros, capaces para contratar, sin impedimento para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Compañía se denominará: "DISTRIBUIDORA LOJAFAR C.A.".- ARTICULO DOS.- OBJETO: La Compañía tiene como objeto social: a) el comercio de medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos químicos, biológicos, veterinarios, dispositivos médicos y artículos de uso médico-quirúrgico, químico-farmacéutico, obstétrico y dental; el comercio de cosméticos, productos de consumo masivo, artículos de primera necesidad y licores; b) transacciones de importación y exportación de los bienes enunciados en el literal anterior; c) establecimiento de agencias, representaciones, comisiones y distribuciones, de empresas nacionales y extranjeras, en relación con los productos antes enunciados; d) la compañía podrá instalar una planta industrial destinada a la elaboración de medicamentos o productos farmacéuticos y especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario, cosméticos, productos higiénicos y perfumes, para el mercado interno y externo; y, e) podrá realizar toda clase de actos civiles y de comercio permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.- ARTICULO TRES.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía-

-dos-

es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES 00/100, (- - - SI 6'500.000,00), dividido en Seis mil quinientas acciones de un valor de Un mil sueres cada una, nominativas y ordinarias, numeradas del -- cero cero cero uno al seis mil quinientos inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la

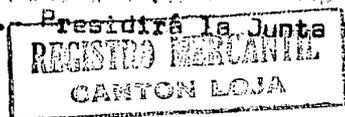


Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeras meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y más informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO ONCE: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada

-tres-

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIO: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya sea trate de poder notarial o de carta de poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA. Presidirá la Junta Gene-



ral de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que participarán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;

cuatro-

h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otro organismo de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y por dos vocales.- Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de socio.- ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Direc-



torio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con dos miembros.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, los informes del Gerente General; i) Designar a la persona que reemplaza al Gerente General de la Compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia o falta definitiva.- ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- AR-

TICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañia será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañia y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos a particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañia y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Las demás que le señale la Ley de Compañias, el Estatuto y Reglamentos de la Compañia; y, la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la

Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañia.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) Representar legalmente a la Compañia,

judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañia; d) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañia; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir



Las actividades de REGISTRO PUBLICO CANTON LOJA

la Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, - sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente por medio del Directorio un informe de sus labores, a la Junta General; k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y este Estatuto; l) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esto no corresponda a otro organismo de la Compañía; ll) Cuidar de que se lleven, - de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y - Accionistas y las actas de Junta General y del Directorio; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO. DE LA

FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos y lo que determine la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décima Primera de esta Ley, como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto -

-seis-

en el presente Estatuto.-ARTICULO TREINTA Y TRES.-DISPOSICION GENERAL.

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-ADITIVA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EX-

TERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- El capital con que se constituye la Compañía "DISTRIBUIDORA LOJASAFARI C. --

A.", ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por-

ciento, de la siguiente forma: Todos los accionistas fundadores de la

Compañía nombrados en la cláusula Primera de este contrato, han sus-

crito quinientas acciones cada uno, de un valor de Un mil sucres cada acción, dando un total de Quinientos Mil sucres por accionista; y, así-

mismo cada accionista ha pagado en dinero efectivo la suma de Ciento-

Veinte y Cinco Mil Sucres.-El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de

Capital de la Compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a

esta escritura.-El saldo de capital suscrito será pagado en numerario

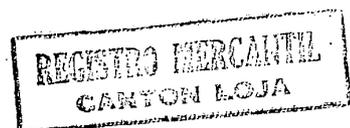
dentro de dos años contados desde la suscripción de la Compañía en el

Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía

por unanimidad nombran como Presidente y Gerente General en su orden

a los señores Gilbert Alberto Arias Soto y Dalton Aguirre Piedra, pe-

re un período determinado en este Estatuto; y, autorizan al Gerente-



General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, para su inscripción en el Registro Mercantil y para todos los trámites que correspondan realizar a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguran la plena validez de la constitución de la Compañía.-Atentamente.-Firmado).-Doctor Carlos M. Ramírez Romero. ABOGADO. Matrícula número doscientos ochenta-Loja.-1. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la acepten en todas sus partes. A continuación se transcribe la papeleta de depósito de plazo menor y cuyo texto es como sigue: BANCO DE LOJA Loja, Noviembre 12 /91 Form 1.B- Lugar y fecha

CUENTAS Y CONCEPTO DEBE HABER

2403 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR:

Integración de Capital DISTRIBUIDORA -

LOJAFAR C.A.

Valor que depositan 13 accionistas de DISTRIBUIDORA

LOJAFAR C.A., para Integración de Capital de dicha Compañía, según minuta y lista adjunte, suscrita por el Gerente y Presidente

Sr. Dalton Aguirre P. y Gilberto Arias:

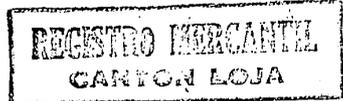
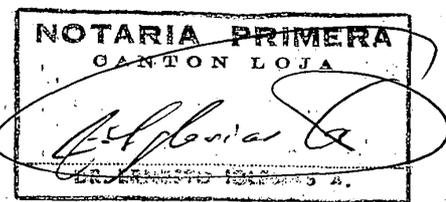
Dalton Alberto Aguirre Piedra.S/.	125.000,00
Edger Draucín Aguirre Piedra,."	125.000,00
Evalmore Aguirre Piedra,....."	125.000,00
Manuel Ignacio Aguirre Piedra,."	125.000,00
Gilberto Alberto Arias Soto,.."	125.000,00
Celer Antonio Corobel Soto,.."	125.000,00
Luis Alfonso Pérez Galán,....."	125.000,00
Marco Tulio Piedra Soto,....."	125.000,00
Miguel Octavio Piedra Soto,.."	125.000,00
Segundo Nicanor Piedra Soto,.."	125.000,00
Victor Hugo Piedra Soto,....."	125.000,00

-siste-		D.	H/
		S	
Blanca Natalia Soto Ruiz,.....	"	125.000,00	
José Olmedo Soto Piedra,.....	"	125.000,00	
SON: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL -			10625'000,00
SUCRES,00/100.--		total	1'625.000,00

Autorizado por (f):ilegible Revisado Por (f):ilegible Elaborado por cliente tec.

Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de última votación.- Se observaron los preceptos legales que el caso requiere.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario loe lei -- íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto -- lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que de fe.Enmenda- do: OCHO.J.otro.V,El,J,O,G,E,es,s,y,i,.Testado d.p.No Corre.-(firmado):- Gilbert Arias Soto, Dalton Aguirre P, Osler Antonio Coronel S, Miguel - O. Piedra Soto. Luis A. Pérez G, Marco Piedra S, Segundo N. Piedra S, - Edger Aguirre, Manuel Aguirre Piedra, Víctor H. Piedra S, E. Aguirre, Jo- sé O. Soto, Blanca N. Soto Ruiz, El Notario doctor Ernesto Iglesias Armi- jos, Notario Primero del Cantón Loja.-----

-Se otorgó ante mí, en fe de ello, - confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad - de Loja, el mismo día de su celebración. Enmendado: LOJAFAR, léase.





H. Cámara de Comercio de Loja

DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO:

Toda persona que quiera ejercer actividades de comercio, deberá obtener su matrícula, haciendo constar el Capital y el área de comercialización.

Quien no cumpliera con estas disposiciones será sancionado con multa equivalente a la cuantía del negocio.

SEÑOR COMERCIANTE!

Cumpla con la Ley, afiliese a la Cámara de Comercio y evítese problemas de orden legal.

Srta. Dorys Rodríguez Carrión
SECRETARIA DE LA H. CAMARA DE COMERCIO DE LOJA

C E R T I F I C A :

Que, revisados los archivos de la Institución se encuentra la Matrícula N° 1540 de fecha 10 de Diciembre de 1991, que corresponde a DISTRIBUIDORA " LOJAFAR C.A. "; empresa socia activa de la H. Cámara de Comercio, que se encuentra al día en sus obligaciones económicas para con la misma.

Lo certifico en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer del presente el uso legal que crea oportuno.

Loja, 11 de Diciembre de 1991.

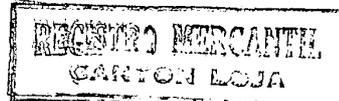
Srta. Dorys Rodríguez Carrión
SECRETARIA

/dr.

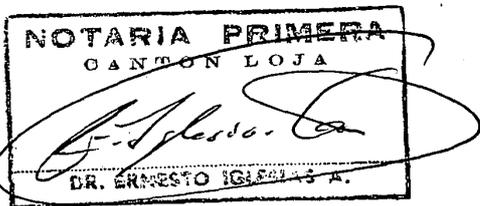
NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICADO: Que la Fotocopia que antecede, es auténtica de su original.

Loja, 17 DIC. 1991

DR. ERNESTO IGLESIAS A.
NOTARIO



R A Z O N: En mi calidad de Notario Público Primero del cantón Loja, y en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, hoy ha procedido a tomar nota al margen de la escritura matriz de 13 de noviembre de 1.991, la resolución Nº 92-3-1-1-009 de 8 de enero de --- 1.992, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía denominada "DISTRIBIDORA LOJAFAR C.A." con domicilio en la ciudad de Loja.- - De lo que doy fe para los fines legales consiguientes.- Loja, a 13 de enero de 1.992.



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Franklin Durán Siguenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. 92-3-1-1-009, - procedo a inscribir la Escritura Pública de Constitución que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1992, bajo la partida No. 20, y anotada en el repertorio No. 195, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 8 de enero de 1992.

Loja, 16 de enero de 1992.




Dr. Félix Daladinos Daladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA